


	<p align="center">PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015</p>		<p>Código: PR-DQ-03</p>
	<p align="center">DIRECCIÓN QUIRÚRGICA</p>		<p>Fecha: DIC 20</p>
	<p align="center">SOPORTE VITAL</p>		<p>Rev. 03</p>
			<p>Hoja: 1 de 5</p>

SOPORTE VITAL

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Subdirección de Servicios Quirúrgicos de Apoyo	Subdirección de Servicios Quirúrgicos de Apoyo	Dirección Quirúrgica
Firma			

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-DQ-03
	DIRECCIÓN QUIRÚRGICA		Fecha: DIC 20
	SOPORTE VITAL		Rev. 03
			Hoja: 2 de 5

1. Propósito

Brindar soporte Vital a los pacientes que lo requieran, mediante un enfoque sistemático, dando soporte a los diferentes aparatos y sistemas, Con el objetivo de evitar al máximo las causas comunes de morbilidad y mortalidad tempranas y tardías de cada padecimiento.

2. Alcance

Incluye a todos los pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra que requieran soporte vital.

3. Responsabilidades

Enfermera:

- 1) Colabora y Lleva a cabo el tratamiento indicado por el médico para los pacientes en soporte vital.
- 2) Verifica que el equipo y medicamentos del carro rojo se encuentren vigentes y en función.
- 3) Apoya, colabora y monitoriza la función cardiaca, respiratoria y neurológica de pacientes en soporte Vital.
- 4) Apoya en la estabilización del paciente



Médico:

- 1) Evalúa, indica y supervisa el tratamiento médico a pacientes que requieran soporte vital.
- 2) Estabiliza, identifica y trata las causas subyacentes.
- 3) Informa y orienta a familiares sobre la evolución, pronóstico y tratamiento de sus familiares que estén bajo soporte vital.

4. Políticas de operación y normas.

El Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra deberá observar y respetar los derechos del paciente de la legislación sanitaria vigente.

En el INRLGII a los pacientes que se encuentren en soporte vital se respetará el proceso de toma de decisiones por el paciente, familiares, padre o tutor. (Cuando el soporte vital no está indicado o no es deseado, retiro del soporte vital de forma que minimice los síntomas del paciente y maximice el soporte a los miembros de la familia).

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-DQ-03
	DIRECCIÓN QUIRÚRGICA		Fecha: DIC 20
	SOPORTE VITAL		Rev. 03
			Hoja: 3 de 5

Es facultad del INRLGII Proteger hasta el último momento de la vida la dignidad de la persona en etapa terminal y de sus familiares, proporcionando las mejores condiciones físicas, psicológicas y sociales para que pueda tener una muerte digna. Art. 3, Inciso XIII, Ley de Voluntad Anticipada.



En el paciente con soporte vital que de forma anticipada no desee recibir apoyo vital, se deberá realizar el formato de voluntad anticipada suscrito ante notario. (Es el formato oficial emitido por la Secretaría de Salud del Distrito Federal o institución hospitalaria privada, en la que cualquier enfermo en etapa terminal o suscriptor, manifiesta su voluntad de no ser sometido a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que propicien la Obstinación Terapéutica). Art.2 Ley de Voluntad Anticipada.

Todas las acciones realizadas durante la reanimación cardiopulmonar del paciente pediátrico se deberán anotar en el Expediente Clínico con base a la NOM-168-SSA1-1998 y 024.

Todos los documentos generados en el SAIH deberán ser firmados por el médico responsable.

En el INRLGII se otorgará una explicación adecuada y comprensible (sintecnicismos) a los familiares, padres o tutores sobre los procesos y procedimientos de soporte vital en el paciente, la cual se brindará por el médico responsable diariamente.

La realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos, así como la administración de tratamientos que impliquen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente, requerirá su consentimiento por escrito, según lo previsto en la legislación vigente.

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-DQ-03
	DIRECCIÓN QUIRÚRGICA		Fecha: DIC 20
	SOPORTE VITAL		Rev. 03
			Hoja: 4 de 5



5. Descripción del procedimiento:

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Médico	Evalúa al paciente que requieren soporte vital. Toma de decisiones paciente en situación de EVP exige su correcta identificación, diagnóstico y pronóstico.
2	Enfermera	Asistencia y apoyo vital requerido
3	Médico y/o enfermera	Evalúa, indica y supervisa el tratamiento médico a pacientes que requieran soporte vital.
4	Enfermera	
5	Médico	Informar y tratar en forma clara con la familia o los representantes las posibilidades pronosticas del paciente y junto a ellos determinar el grado apropiado de tratamiento atendido a las circunstancias específicas de cada caso y preferencia del paciente estos deben respetar
6	Médico y/o enfermera	En caso de voluntad anticipada se deberá llenar un formato ante notario según las disposiciones del gobierno del Distrito Federal Art. 3 Inciso XIII Ley de Voluntad Anticipada así sus Derechos Humanos. Si procede se suspenderá el apoyo vital.
7	Médico y/o enfermera	Identifica cuando las maniobras no restablecen la función cardiopulmonar y llevan a que el paciente fallezca.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

6. Documentos de referencia:

DOCUMENTO	CODIGO
NMX-CC-9001-IMNC-2015 ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad	N/A
Manual de Gestión de la Calidad	MGC-DG-01
Control de Documentos y Registros	PR-SGC-01

REGISTRO	TIEMPO DE CONSERVACIÓN	RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN	CODIGO
Agenda Electrónica del SAIH	Permanente	Informática	N/A
Credencial	Permanente	Paciente	N/A

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-DQ-03
	DIRECCIÓN QUIRÚRGICA		Fecha: DIC 20
	SOPORTE VITAL		Rev. 03
			Hoja: 5 de 5

7. Glosario

Voluntad Anticipada:

Es un documento en el que una persona apta expresa su voluntad, acerca de las atenciones médicas que desea recibir en caso de padecer una enfermedad irreversible y que, encontrándose en la etapa terminal, le haya conducido a un estado en el que le sea imposible expresarse por sí mismo.

Es un documento en el que una persona apta expresa su voluntad, acerca de las atenciones médicas que desea recibir en caso de padecer una enfermedad irreversible y que, encontrándose en la etapa terminal, le haya conducido a un estado en el que le sea imposible expresarse por sí mismo.

Enfermo en etapa terminal:

Es quien padece una enfermedad mortal, que tiene una esperanza de vida menor a seis meses y se encuentra imposibilitado para mantener su vida de manera natural Art.3 Inciso VI, Ley de Voluntad Anticipada.

8. Control de cambios

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
01	Actualización de la imagen institucional, actualización del nombre del instituto y actualización de documentos de referencia y registro	JUN 15
02	Transición del SGC de la Norma ISO 9001:2008 a la Norma ISO 9001:2015	MAY 18
03	Actualización de Imagen Institucional	DIC 20